



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto T-68

RADICACIÓN : 760013403002-2021-00016-00
CLASE DE PROCESO : Acción de Tutela
ACCIONANTE : Nancy Beatriz Cortés Caicedo
ACCIONADO : Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y el memorial remitido por la parte actora, en el que aclara que la presente acción se formula contra el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, por ser el Despacho en el que se tramita el proceso objeto de la controversia, se aclarará el auto T-62 del 11 de febrero hogaño, al tenor deconforme a lo dispuesto en el artículo 285 del CGP, en el setido de admitir la Acción de Tutela presentada por la señora Nancy Beatriz Cortés Caicedo contra el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, Despacho al que se le ordenará notificara los intervinientes en el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 009-2014-00657-00 y remitir copia digital del proceso radicado bajo el No. 009-2014-00657-00.

Finalmente, se ordenará la desvinculación del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el auto T-62 del 11 de 2020, en el sentido de admitir la acción de tutela instaurada por la señora Nancy Beatriz Cortés Caicedo contra el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO:REQUERIR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que notifique a los intervinientes en el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 009-2014-00657-00, los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de un

(1) día se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, súrtase ese trámite por aviso a fijarse en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad y mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada.

TERCERO: REQUERIR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que remita copia digital del proceso radicado bajo el No. 009-2014-00657-00 y aporte constancia de la notificación ordenada.

CUARTO: DESVINCULAR de la presente acción al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

QUINTO: NOTIFICAR del escrito que contiene la acción de tutela al accionado y a los vinculados para que en un término improrrogable de un (1) día la contesten y rindan el informe que sea del caso.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

IED

Firmado Por:

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 933cd61f51f67f400cec5a561b588272cb61318976e2764470f5134ae4772e58

Documento generado en 15/02/2021 05:08:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>